



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 473- 2013-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 05 de Diciembre del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El expediente N°7983 de fecha 18 de noviembre del 2013 sobre reclamación interpuesto por la contribuyente RUTH HILDEBRANT PINEDO en representación de la **INMOBILIARIA CARIBE S.R.L.**, debidamente identifica con D.N.I N° 01061401, con domicilio real y procesal en el Jirón Maynas N° 264 de la ciudad de Tarapoto. Sobre determinación del impuesto predial a pagar en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe acerca del Principio de Legalidad que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo 1 del código tributario prescribe que la obligación tributaria, es de derecho público, que es vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Asimismo el artículo 2 del mismo código prescribe que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 241-2012 del Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento aprueban que, el segundo párrafo del artículo 11 del texto único ordenado de la ley de Tributación municipal, aprobado por DS N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicaran los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución.

Que, teniendo en cuenta el tercer párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Departamento San Martín, emitido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento/ Viceministerio de Vivienda y Urbanismo/ Dirección Nacional de Urbanismo. Detallar por los siguientes fundamentos: Inciso N° 6. El valor oficial que figura en el presente plano, se encuentra aprobado con resolución Ministerial del sector vivienda, construcción y saneamiento aprobado por RER N° 1119-2012-GRSM/PGR, con fecha 27.09.2012, con vigencia al año 2013. Inciso N° 7 prescribe que está prohibida la reproducción parcial o total sin autorización expresa del MVCS.



Que, mediante Informe Legal N°062-2013-EJTT-ALE de fecha 22 de noviembre del 2013 manifiesta que de la revisión del expediente es de la Opinión legal que se declare improcedente el pedido de reclamación de la contribuyente y por consiguiente al pago del impuesto a predial del año fiscal 2013 sustentado normativamente en la Resolución Ministerial N° 241-2012- del "MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO". *Asimismo por el plano básico de valores oficiales de áreas urbanas del Distrito de la Banda de Shilcayo, de la ciudad de Tarapoto - San Martín, aprobado por RER N° 1119-2012-GRSM/PGR con fecha 27-09-2012- con vigencia para el año 2013.*



Que, por lo expuesto, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar Improcedente** la solicitud de reclamación interpuesto por la señora HILDEBRANT PINEDO en representación de la INMOBILIARIA CARIBE S.R.L, y avocarse al mandato normativo, y por consiguiente al pago del impuesto a predial del año fiscal 2013 sustentado normativamente en la Resolución Ministerial N° 241-2012- del "MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO". *Asimismo por el plano básico de valores oficiales de áreas urbanas del Distrito de la Banda de Shilcayo, de la ciudad de Tarapoto - San Martín, aprobado por RER N° 1119-2012-GRSM/PGR con fecha 27-09-2012- con vigencia para el año 2013.*



**Artículo Segundo.- HACER** de conocimiento al contribuyente *El Deber Del Cumplimiento De La Obligación Tributaria por lo tanto que se efectuó el pago del impuesto predial sobre el monto de s/. 879,569.18 (Nuevos Soles) esto concordante con el área de terreno 23,772.14, el arancel m2 que es 37.00, el valor del terreno s/. 879,569.18 y el valor de autoevaluó 879,569.18 en el área de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.*



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Luis Antonio Herra León  
ALCALDE